

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 33 de la Constitución de la República establece que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía; y, que el Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

Que el Artículo 284 número 6 de la Constitución de la República determina como objetivos de la política económica, impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales; y, mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo;

Que el artículo 325 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado garantizará el derecho al trabajo;

Que ante la crisis económica internacional, que ha incidido negativamente en el crecimiento económico mundial y que amenaza con afectar a sectores generadores de empleo, es necesaria la acción decidida de los gobiernos nacionales;

Que, lo que ha entrado en crisis es un modelo económico que ha privilegiado las lógicas especulativas y rentistas antes que el estímulo y la promoción de la economía real y el privilegio de políticas distributivas y redistributivas, por lo que es necesario una nueva estrategia de desarrollo;

Que el Plan Nacional de Desarrollo establece como política, propiciar el empleo emergente, promoviendo estímulos y preferencias a proyectos, que tengan mayor impacto en el mercado laboral como instrumentos para el fortalecimiento y la dinamización de la economía y la reducción del desempleo y subempleo;

Que es necesario tomar medidas urgentes en materia de política de empleo a fin de mitigar los efectos la crisis económica mundial que está desplazando mano de obra a sus países de origen, situación que está afectando al país;

Que las actividades micro y pequeño empresariales están generando una cantidad importante de empleo y trabajo, sin mencionar su aporte a la producción y generación de ingresos del país, por lo que es menester garantizar el acceso a activos, capacitación, asistencia técnica, financiamiento, mercados y otros productos y servicios que apoyen, fomenten y guíen su expansión, crecimiento y productividad;

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Que el empleo y el trabajo digno tienen como ejes a la generación y mejoramiento de las capacidades a través de la capacitación y formación profesional, la creación de una institucionalidad y de herramientas que vinculen al sector productivo con los trabajadores, todo ello en el contexto de una economía solidaria y la política que propende a asegurar ingresos equitativos; y,

En ejercicio de la facultad conferida por los números 3 y 5 del artículo 147 de la Constitución de la República,

**DECRETA:**

**Art. 1.-** Créase la Comisión encargada de diseñar, promover, articular y monitorear la implementación de una Estrategia Anti Crisis de Defensa del Empleo.

**Art. 2.-** Definir a la Estrategia Anti Crisis de Defensa del Empleo como un conjunto sistémico de políticas públicas, programas y proyectos, orientadas a minimizar el impacto de la crisis económica internacional en el mercado laboral ecuatoriano. La estrategia planteará un conjunto de políticas, programas y proyectos de fomento productivo con impacto en el corto plazo, que permitan complementar a las políticas de generación de empleo ya existentes, desarrolladas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, y que potencialicen la empleabilidad, promuevan la creación de nuevos empleos y protejan la estabilidad laboral y las condiciones socioeconómicas de los hogares ecuatorianos, en el contexto de crisis internacional.

**Art. 3.** Los componentes de la Estrategia Anti Crisis serán, principalmente, los siguientes: i) inclusión económica de micro y pequeños productores; ii) fomento a la economía popular y solidaria; iii) fomento productivo, sobre todo a los sectores intensivos en empleo; iv) orientación de la inversión pública hacia actividades intensivas en empleo; y, v) protección de los ingresos de las familias ecuatorianas.

**Art. 4.** La Comisión para la Estrategia Anti Crisis de Defensa del Empleo estará integrada de la siguiente forma:

- a. Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, o su delegado, quien lo presidirá;
- b. Ministro Coordinador de Desarrollo Social, o su delegado;

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

- c. Ministro Coordinador de la Producción, Competitividad y Comercialización o su delegado;
- d. Ministro Coordinador de la Política Económica, o su delegado;
- e. Ministro Coordinador de Sectores Estratégicos, o su delegado;
- f. Ministro Coordinador de Patrimonio Cultural y Natural, o su delegado;
- g. Ministro de Trabajo, o su delegado; y,
- h. Ministro de Inclusión Económica y Social, o su delegado.

La Comisión se reunirá con la periodicidad necesaria, o cuando lo convoque su presidente, y tendrá potestad para convocar a los ministerios e instituciones públicas que considere pertinente. Las resoluciones que tome la comisión son de cumplimiento obligatorio para las entidades públicas que conforman la Función Ejecutiva.

**Art. 5.-** Serán deberes y atribuciones de la Comisión Anti Crisis y Defensa del Empleo:

- a) Proponer, promover y hacer seguimiento a las políticas públicas de defensa del empleo en el contexto de la crisis internacional vigente;
- b) Articular y promover la creación de nuevos programas o fusionar los existentes, con el fin de que la Estrategia Anti Crisis de Defensa del Empleo sea eficiente y alcance la mayor cobertura;
- c) Coordinar la asignación de los recursos necesarios para implementar los diferentes componentes de la Estrategia Anti Crisis y Defensa del Empleo;
- d) Dictar normas para el cumplimiento de sus objetivos; y,
- e) Invitar a miembros de la Sociedad Civil a fin de que conformen los comités consultivos a los que hace referencia el artículo 6 del presente decreto.

**Art. 6.-** La Comisión tendrá Comités Consultivos conformados por diferentes sectores de la sociedad civil, y establecerá los mecanismos de diálogo y coordinación para generar consensos con los sectores sociales, sindicales, productivos, empresariales y comunitarios.

**Art. 7.-** Los Ministerios Coordinadores serán encargados de coordinar y monitorear la ejecución de la Estrategia dentro del ámbito de sus competencias. La SENPLADES, en coordinación con el INEC, se encargará de la evaluación de la implementación de la Estrategia Anti Crisis de Defensa del Empleo.

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** La Banca Pública priorizará la colocación de recursos en los sectores altamente generadores de empleo y establecerá el factoraje para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales, a través de la banca pública y del mercado de valores, y nuevos instrumentos de financiamiento para que, en el corto plazo, se dé respuesta inmediata a las necesidades apremiantes de liquidez de los sectores prioritarios.

**SEGUNDA.-** Definir como política del gobierno, la adopción de programas y proyectos de infraestructura intensivos en empleo, apoyadas por equipamiento en los programas y proyectos seleccionados que consten o puedan constar en el Plan Anual de Inversiones 2009, donde se use una mayor intensidad de mano de obra, como la tecnología de primera elección, para aliviar el subempleo y desempleo, promocionar la auto confianza y dinamizar la economía.

**TERCERA .-** Disponer que, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ministro de Industrias y Competitividad presente en el plazo de diez días, contados a partir de la expedición de este Decreto Ejecutivo, los parámetros sobre los cuales se considerarán las obras, bienes y servicios de origen nacional a esta Comisión.

**CUARTA.-** Disponer al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Compras Públicas-INCP- que presente los márgenes de preferencia que las entidades públicas contratantes, que se deberán incluir obligatoriamente en los pliegos de condiciones, y aplicar en la evaluación de ofertas. Los márgenes de preferencia deberán privilegiar la contratación con micro y pequeñas empresas, y con aquellas medianas y grandes empresas que efectivamente garanticen la generación y mantenimiento de empleo.

**QUINTA.-** Disponer a las autoridades de los Ministerios e Instituciones de la Administración Central e Institucional, que cumplan con los márgenes de preferencia antes citados, y favorezcan la contratación de obras, bienes y servicios que garanticen efectivamente el empleo.

**SEXTA.-** Se dispone que en la construcción, mantenimiento de obras y prestación de servicios que contraten los Ministerios y demás Instituciones de la Administración Pública, directamente o a través de proveedores, se de prioridad a la mano de obra local, calificada y

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

directamente o a través de proveedores, se dé prioridad a la mano de obra local, calificada y registrada en el programa Socio Empleo, así como a aquellos que se registren en la bolsa de trabajo del Ministerio de Trabajo y Empleo, de todas aquellas bolsas de empleo públicas o privadas que se integren al programa.

**SÉPTIMA.-** Se dispone que la Comisión presente al Presidente de la República una propuesta de reformas normativas, necesarias para agilizar los procesos que permitan un acceso más directo de los micros y pequeños productores a los procesos administrativos de contratación pública, así como sobre la facturación del IVA a las Instituciones Públicas y su devolución a los proveedores.

**OCTAVA.-** La Estrategia Anti Crisis de Defensa del Empleo deberá considerar y potenciar los programas sociales sectoriales desarrollados y ejecutados actualmente por los Ministerios integrantes de los Consejos Sectoriales de política.

**NOVENA.-** El Consejo Sectorial de Política Productiva establecerá los instrumentos de apoyo a las pequeñas y medianas empresas, para mejorar su productividad, transformación productiva e internacionalización, así como de encadenamientos productivos intensivos en generación de empleo.

**DISPOSICIONES REFORMATARIAS**

**PRIMERA.-** Sustitúyase en los Decretos Ejecutivos No. 303 publicado en el Registro Oficial No. 85 de 16 de mayo de 2007, y 894 publicado en el Registro Oficial 294 de 12 de febrero de 2008, la expresión “PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE MICROFINANZAS” o sus siglas PSNM, por la siguiente denominación: “PROGRAMA NACIONAL DE FINANZAS POPULARES, EMPRENDIMIENTO Y ECONOMÍA SOLIDARIA”.

**SEGUNDA.-** Añádase al Decreto Ejecutivo No. 303, publicado en el Registro Oficial No. 85 de 16 de mayo de 2007, el siguiente artículo:

“Art. 14.- Con el propósito de articular los esfuerzos de los diferentes programas de inclusión económica y social del Gobierno Nacional, orientados al desarrollo de emprendimientos productivos, con iniciativas de financiamiento desarrolladas por el Programa Nacional de Finanzas Populares,

Nº 1669

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

asignación de recursos no reembolsables para la implementación de fondos para semilla, capital en riesgo, asistencia técnica, capacitación u otros que contribuyan a este fin. Para ello el Programa adecuará su componente de capacitación y fortalecimiento de modo que le permita atender las necesidades de los emprendimientos productivos, mediante mecanismos de participación de organizaciones sociales que desarrollen iniciativas en esta línea.”

**Disposición Final.-** Deróganse todas las normas, acuerdos ministeriales y demás disposiciones que se opongan al presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia desde la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Guayaquil, a 7 de abril de 2009



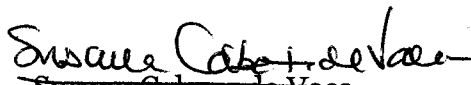
Rafael Correa Delgado

**Presidente Constitucional de la República**




Nathalie Cely Suárez

**Ministra de Coordinación de Desarrollo Social**



Susana Cabeza de Vaca

**Ministra de Coordinación de la Producción,  
Competitividad y Comercialización**



Diego Borja Cornejo

**Ministro de Coordinación de la Política Económica**